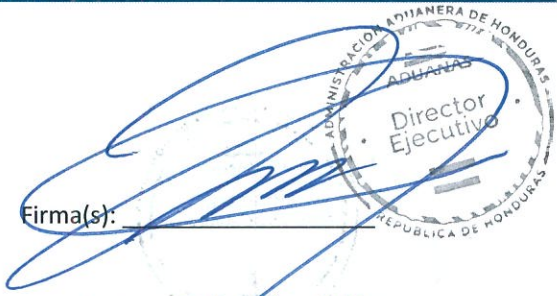




DEPARTAMENTO DE POLÍTICA ADUANERA

PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE INGRESARON AL PAÍS AL AMPARO DE RÉGIMEN ESPECIAL O FRANQUICIA ADUANERA QUE POR CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR REQUIEREN PAGO DE TRIBUTOS.

Código:	ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-SPO-019
Versión:	01-2023
Aprobado por:	Abg. Fausto Manuel Cálix Márquez – Director Ejecutivo – Administración Aduanera de Honduras
Firma(s):	 
Fecha:	22/11/23

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA- DPA-SNPA-SPO-019
	PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE INGRESARON AL PAÍS AL AMPARO DE RÉGIMEN ESPECIAL O FRANQUICIA ADUANERA QUE POR CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR REQUIEREN PAGO DE TRIBUTOS.	Versión: No. 01-2023
		Página: 2

HOJA DE RESUMEN DEL PROCESO

Documentación del proceso (Elaboración / Revisión / Aprobación)		
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Dependencia	Acción
 Linca Rubenia Almendarez Herrera Directora Nacional de Operaciones Aduaneras	 Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras	Revisión y Aprobación
 Alex Rolando Cruz Lopez Gerente Nacional de Gestión Técnica y Normativa Aduanera	 Gerencia Nacional de Gestión Técnica y Normativa Aduanera	Revisión
 Pablo Mauricio Rosales Padilla Gerente Nacional de Gestiones Aduaneras	 Gerencia Nacional de Gestiones Aduaneras	Revisión
 José Fernando Quesada Andino Jefe de Modernización Aduanera	 Unidad de Modernización	Revisión
 Mario Gabriel Díaz Díaz Gerente Nacional de Inteligencia Aduanera	 Gerencia Nacional de Inteligencia Aduanera	Elaboración
 Mario Roberto Guirrao Orellana Jefe Sección de Subastas	 Sección de Subastas	Elaboración
 Concepción Esmeralda Quintero Jefe de Departamento de Gestión del Riesgo	 Departamento de Gestión del Riesgo	Elaboración

 Karla Jissell Navas Navas Jefe de Sección de Evaluación del Riesgo	Sección de Evaluación del Riesgo	Elaboración
 Lemy Asidora Nolasco Domínguez Jefa de la Sección de Normas y Procesos Aduaneros	Sección de Normas y Procesos Aduaneros	Elaboración
 Marelyn Indra Gomes Fernández Analista de la Sección de Normas y Procesos Aduaneros	Departamento de Operaciones Aduaneras	Elaboración


Control de versiones

Versión	Fecha	Razón	Responsable
001-2023	6/11/2023	Proveer al funcionario aduanero, obligado tributario, auxiliares de la función pública e instituciones competentes un procedimiento estandarizado con actividades y responsabilidades claras y definidas que ayude a facilitar, orientar, controlar y unificar la nacionalización de vehículos que ingresaron al país al amparo de régimen especial o franquicia aduanera por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.	GNGTNA

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA- DPA-SNPA-SPO-019
	PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE INGRESARON AL PAÍS AL AMPARO DE RÉGIMEN ESPECIAL O FRANQUICIA ADUANERA QUE POR CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR REQUIEREN PAGO DE TRIBUTOS.	Versión: No. 01-2023
		Página: 4

CONTENIDO:

I.	PROPÓSITO.....	5
II.	ALCANCE.....	5
III.	RESPONSABILIDADES.....	5
IV.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	6
V.	DEFINICIONES.....	6
VI.	NORMAS.....	9
	<i>Disposiciones aplicables a vehículos que ingresaron al país al amparo de régimen especial o franquicia aduanera que por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor requieren pago de tributos.</i>	9
VII.	FICHA DEL PROCEDIMIENTO	12
VIII.	MATRIZ DEL PROCESO	13
IX.	MODELO DEL PROCESO	15

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-SPO-019
	PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE INGRESARON AL PAÍS AL AMPARO DE RÉGIMEN ESPECIAL O FRANQUICIA ADUANERA QUE POR CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR REQUIEREN PAGO DE TRIBUTOS.	Versión: No. 01-2023
		Página: 5

I. PROPÓSITO

Proveer a la Autoridad Aduanera, Auxiliares de la Función Pública Aduanera, obligados tributarios y funcionarios aduaneros, un procedimiento estandarizado para la nacionalización de vehículos que ingresaron al país al amparo de régimen especial o franquicia aduanera que por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor requieren pago de tributos.

II. ALCANCE


Este procedimiento es de carácter general y de cumplimiento obligatorio por parte de las empresas arrendadoras de vehículos, instituciones sin fines de lucro, embajadas, instituciones del Estado, y otras que gozan de exoneración o suspensión de tributos. Inicia con la presentación de la solicitud por la vía administrativa en la Unidad de Servicio al Obligado Tributario para el pago de tributos de vehículo automotor ingresado al amparo de un régimen especial o franquicias aduaneras, continua con el traslado del expediente a la Sección de Valoración Aduanera para la emisión del dictamen; finaliza con la emisión de la Resolución correspondiente y pago de tributos.

III. RESPONSABILIDADES

- **Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero:** Responsable de digitar, validar y registrar en el sistema informático aduanero la DUCA D respectiva, digitalizar los documentos que sustentan la declaración de mercancías junto con la Resolución de autorización para la nacionalización de vehículos que ingresaron al país al amparo de régimen especial o franquicia aduanera por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.
- **Autoridad Aduanera:** Es el funcionario responsable del Servicio Aduanero que, debido a su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.
- **Departamento de Operaciones Aduaneras:** Responsable de emitir la Resolución de autorización para la nacionalización del vehículo que fueron destruidos o perdidos (robo, hurto, catástrofes naturales).
- **Depositario Aduanero:** Es el responsable de almacenar y custodiar las mercancías que le sean depositadas.

M

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Kup', 'MO M', and 'P...'.

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA- DPA-SNPA-SPO-019
	PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE INGRESARON AL PAÍS AL AMPARO DE RÉGIMEN ESPECIAL O FRANQUICIA ADUANERA QUE POR CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR REQUIEREN PAGO DE TRIBUTOS.	Versión: No. 01-2023
		Página: 6

- **Dirección Policial de Investigaciones (DPI):** Es el responsable de constatar los hechos denunciados por el obligado tributario y de remitir el expediente ante el Ministerio Público.
- **Institución Bancaria:** Responsable de la recepción del cobro a favor del Servicio Aduanero.
- **Obligado Tributario:** Persona natural o jurídica que debe cumplir con las obligaciones tributarias y aduaneras establecidas en la ley sean estos en calidad de contribuyente o responsable.
- **Sección de Valoración Aduanera:** Responsable de la determinación del valor en aduanas de los vehículos que ingresaron al país al amparo de régimen especial o franquicia aduanera por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.
- **Secretario General:** Responsable de firmar las resoluciones y las transcripciones correspondientes.


IV. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- * Constitución de la República de Honduras.
- * Ley General de la Administración Pública.
- * Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX).
- * Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX).
- * Ley de Procedimiento Administrativo Decreto No. 152-87.
- * Código Tributario, Decreto 170-2016 vigente a partir del 1 de enero 2017.

V. DEFINICIONES

ADUANA: Los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación y que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos, entre otros, a la importación, al tránsito y a la exportación de mercancías.

AGENTE ADUANERO: Es el Auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-SPO-019
	PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE INGRESARON AL PAÍS AL AMPARO DE RÉGIMEN ESPECIAL O FRANQUICIA ADUANERA QUE POR CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR REQUIEREN PAGO DE TRIBUTOS.	Versión: No. 01-2023
		Página: 7

AUTORIDAD ADUANERA: El funcionario del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

CASO FORTUITO: Suceso no provocado por el obligado tributario que impide el cumplimiento de una obligación, sin responsabilidad para el mismo por no haber podido preverse o, que pudiendo preverse, ha resultado inevitable.

DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS: El acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone.

DENUNCIA: Es la declaración realizada por una persona ante las autoridades y funcionarios correspondientes. Con esta se busca poner en conocimiento ante el juez, ministerio fiscal o policía judicial, un supuesto delito.

EXONERACIÓN: Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

FACTURA COMERCIAL: Documento expedido por el vendedor, en el cual se relacionan las mercancías a exportar o importar con los precios unitarios y totales y demás anotaciones requeridas por el comercio exterior.

FRANQUICIA: Es la exención total o parcial de los tributos que se concede legalmente a las mercancías importadas para un fin determinado o por determinadas personas.

FUERZA MAYOR: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse, que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Aparece como obstáculo, ajeno a las fuerzas naturales y que se opone al ejercicio de un derecho o al espontáneo cumplimiento de una obligación.

HURTO: Delito consistente en tomar con ánimo de lucro cosas muebles ajenas contra la voluntad de su dueño, sin que concurren las circunstancias que caracterizan el delito de robo.

NACIONALIZACIÓN: Es un procedimiento establecido por la Autoridad Aduanera (AAH) para el ingreso de productos al territorio nacional por medio del cumplimiento de unos requisitos, formalidades y el pago de tributos aduaneros.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including '24', 'M', 'W', and others.

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA- DPA-SNPA-SPO-019
	PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE INGRESARON AL PAÍS AL AMPARO DE RÉGIMEN ESPECIAL O FRANQUICIA ADUANERA QUE POR CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR REQUIEREN PAGO DE TRIBUTOS.	Versión: No. 01-2023
		Página: 8

PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACIÓN TEMPORAL: Documento que emite la Dirección General de Franquicias Aduaneras para la importación de vehículos de empresas acogidas a Regímenes especiales.

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA NACIONALIZACIÓN DE VEHÍCULOS: Documento emitido por la Dirección General de Franquicias Aduaneras donde autoriza la nacionalización de vehículos.

ROBO: Delito que se comete apoderándose con ánimo de lucro de una cosa mueble ajena, empleándose violencia o intimidación sobre las personas, o fuerza en las cosas.


SARAH: Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras.

SERVICIO ADUANERO: El Servicio Aduanero está constituido por los órganos de la administración pública de los Estados Parte del CAUCA, facultados para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.

TRÁMITE ADUANERO: Toda gestión relacionada con actuaciones o procedimientos aduaneros, realizada ante el Servicio Aduanero.

TRIBUTOS: Tributos son las prestaciones pecuniarias que el Estado exige en ejercicio de su potestad tributaria y como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la Ley, al que ésta vincula el deber de contribuir, con el objeto de satisfacer necesidades públicas. Los Tributos se clasifican en: Impuestos; Tasas; Contribuciones; y Monotributo o Tributo Único.

VEHÍCULO: Cualquier medio automotor de transporte de personas, carga o unidades de transporte. Para los efectos de este proceso, un vehículo con compartimento de carga se considerará como unidad de transporte.


	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-SPO-019
	PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE INGRESARON AL PAÍS AL AMPARO DE RÉGIMEN ESPECIAL O FRANQUICIA ADUANERA QUE POR CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR REQUIEREN PAGO DE TRIBUTOS.	Versión: No. 01-2023
		Página: 9

VI. NORMAS


Disposiciones aplicables a vehículos que ingresaron al país al amparo de régimen especial o franquicia aduanera que por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor requieren pago de tributos.

Solicitud Presentada a través de expediente administrativo.

1. La solicitud de autorización para la nacionalización de vehículos que ingresaron al país al amparo de régimen especial o franquicia aduanera por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, presentada a través de expediente administrativo, el apoderado o representante legal deberá adjuntar a la solicitud, los documentos siguientes:
 - a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.
 - b) Carta poder autenticada o poder de general de representación, copia de documentos para ser cotejados con su original.
 - c) Fotocopia de carné vigente del Colegio de Abogados.
 - d) Fotocopia del Documento de Identificación Nacional (DNI) del obligado tributario.
 - e) Denuncia interpuesta ante la Dirección Policial de Investigaciones (DPI).
 - f) Constancia por parte de Dirección Policial de Investigaciones (DPI), referente del estatus actual de las investigaciones, cuando proceda hurto o robo.
 - g) Constancia emitida por los entes competentes (Dirección Nacional de Tránsito, Bomberos, Policía Nacional, etc.), en la cual den fe del hecho ocurrido, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
 - h) Copia fotostática de la Franquicia Aduanera, Permiso de Importación Temporal, Dispensa Oficial, Dispensa Especial entre otras, emitida por la Administración Aduanera de Honduras o la Secretaría de Estados en el Despacho de Finanzas (SEFIN) según el caso.
 - i) Certificación de Resolución emitida por la Dirección de Franquicias Aduaneras donde autoriza el pago de tributos del vehículo que ingresó bajo las condiciones del literal h del presente numeral (fotocopia cotejada con original, ya que la original se presentará en la Aduana.).
 - j) Copia fotostática de la Declaración Única Aduanera (DUA) para las declaraciones presentadas antes del año 2009. Para los vehículos amparados en una Declaración Única Centroamericana (DUCA) o en una Declaración Única Aduanera (DUA) registradas en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) durante los años 2009 a la fecha, únicamente deben informar el número en la solicitud u información complementaria que la identifique.

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA- DPA-SNPA-SPO-019
	PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE INGRESARON AL PAÍS AL AMPARO DE RÉGIMEN ESPECIAL O FRANQUICIA ADUANERA QUE POR CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR REQUIEREN PAGO DE TRIBUTOS.	Versión: No. 01-2023
		Página: 10

- k) Copia fotostática de la factura comercial del proveedor extranjero para las declaraciones registradas antes del año 2018.
 - l) Copia fotostática de documento de transporte; conocimiento de embarque si el ingreso vía marítimo, guía aérea y carta porte si es terrestre, para las declaraciones registradas antes del año 2018.
 - m) Copia fotostática de la boleta de circulación emitida por el Instituto de la Propiedad.
 - n) Huellas del vehículo automotor; tomadas en la revisión física del vehículo por el Instituto de la Propiedad.
 - o) En el caso que el vehículo haya sido objeto de un incendio deberá presentar el informe técnico emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos.
 - p) Recibo de pago por actos administrativos por L. 200.00.
2. Se resolverá el expediente administrativo de acuerdo con la información que emita la Dirección Policial de Investigaciones (DPI), referente al estatus actual de las investigaciones, cuando proceda hurto o robo del vehículo.
 3. La Administración Aduanera no subsumirá de las obligaciones aduaneras al Obligado Tributario por las acciones de investigación realizadas por la DPI y/o Ministerio Público; el obligado tributario deberá pagar los impuestos aduaneros correspondientes para la nacionalización de vehículos, sin depreciación, debiendo tomar el valor CIF establecido en la DUCA o DUA.
 4. La Sección de Atención al Obligado Tributario recepciona la solicitud junto con la documentación soporte, e Ingresar la solicitud a la Plataforma Electrónica de Comercio de Honduras (PECH), asignándole automáticamente un número de expediente; admitida la solicitud, la remite físicamente a la Sección de Valoración Aduanera para continuar con el trámite correspondiente.
 5. La Sección de Valoración Aduanera recepciona el expediente, lo asigna al analista aduanero procediendo al análisis de la petición y los documentos que la sustentan, de ser procedente autoriza la nacionalización del vehículo, determinando la base imponible, el cual servirá de base en la administración de la aduana que corresponda para el pago de los tributos.
 6. De declararse con lugar la petición, la Sección de Valoración Aduanera elabora la Resolución correspondiente y traslada las diligencias a la Gerencia Nacional de Gestión Técnica y Normativa Aduanera y Secretaría General Nacional para su revisión, aprobación y firma, asignándole el número de resolución correspondiente.
Para efectos de control en la Resolución se deberá incluir un resuelve que una vez notificada la misma, se transcriba a la Sección de Valoración Aduanera, Departamento de Riesgo y a la Aduana correspondiente por donde el peticionario manifestó que presentará la declaración de importación definitiva, que debe ser por una aduana autorizada para nacionalizar vehículos.

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-SPO-019
	PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE INGRESARON AL PAÍS AL AMPARO DE RÉGIMEN ESPECIAL O FRANQUICIA ADUANERA QUE POR CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR REQUIEREN PAGO DE TRIBUTOS.	Versión: No. 01-2023
		Página: 11

7. En caso de declararse sin lugar, la Sección de Valoración Aduanera emite dictamen técnico y remite el expediente al Departamento Técnico Legal para la emisión del dictamen técnico legal; posteriormente, el referido departamento devuelve el expediente a la Sección de Valoración Aduanera para la elaboración de la resolución correspondiente y traslada el mismo a la Gerencia Nacional de Gestión Técnica y Normativa Aduanera y Secretaría General Nacional para su revisión, aprobación y firma, asignándole el número de resolución correspondiente.

Para efectos de control en la Resolución se deberá incluir un resuelve que una vez notificada la misma se comunique a la Sección de Valoración Aduanera.

8. Secretaría General Nacional a través de la Sección de Avisos aduaneros notificará al obligado tributario a través de correo electrónico la Transcripción de los resuelto a su solicitud, quedando obligada la referida Sección a notificar a la Sección de Valoración, Departamento de Riesgo y aduana correspondiente.

9. Notificada la Resolución y en esta se autorice la nacionalización del vehículo por cualquier circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor (robo, hurto, catástrofe, entre otros) el agente aduanero procederá a registrar en el sistema informático aduanero la DUCA D y digitalizar en el apartado de "Documentos Técnicos" los documentos que respaldan el régimen incluyendo la Resolución emitida; de igual forma está obligado a presentar los documentos originales en Archivo de la Aduana correspondiente cuando proceda.

El registro de la DUCA D debe ser por una aduana autorizada para importar vehículos.


10. Determinado el valor en adunas del o los vehículos a nacionalizar y este haya ingresado con una DUA registrada en el sistema SIDUNEA++, el agente aduanero o representante legal solicitara la Autoridad Aduanera la generación del manifiesto de carga para presentar la DUCA D, siendo el administrador y subadministrador los únicos que podrán autorizar la generación de este, para lo cual utilizarán el número de resolución para regenerar el mismo.

11. La Administración Aduanera autorizada para la nacionalización de vehículos será responsable de ejercer el control según el canal de selectividad asignado.

12. Las disposiciones establecidas en el presente procedimiento son de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGTNA- DPA-SNPA-SPO-019
	PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE INGRESARON AL PAÍS AL AMPARO DE RÉGIMEN ESPECIAL O FRANQUICIA ADUANERA QUE POR CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR REQUIEREN PAGO DE TRIBUTOS.	Versión: No. 01-2023
		Página: 12

VII. FICHA DEL PROCEDIMIENTO

Macroproceso:	- Proceso general de importación DUCA D.	Subprocesos:	-
Usuarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Administraciones de Aduanas autorizadas para la nacionalización de vehículos. - Auxiliares de la Función Pública Aduanera (Agentes, Depositarios). - Sección de Valoración Aduanera. - Sección de Atención al Obligado Tributario. - Departamento Técnico Legal. - Gerencia Nacional de Gestión Técnica y Normativa Aduanera. 		
Fechas de anotaciones:	21/08/2023 al 14 /09/2023, 24-26/10/23	Horario:	7:30 AM a 3:30 PM.
Dueño:	Gerencia Nacional de Gestión Técnica y Normativa Aduanera / Sección Valoración Aduanera / Administraciones de Aduanas.		
Sistemas:	SIDUNEA ++ / SARAH.		
Requisitos:	-		
Indicadores:	-		
Recursos:	<ul style="list-style-type: none"> - Talento Humano. - Mobiliario y equipo (computadoras, scanner, fotocopiadora), útiles de oficina, vehículo, internet, normativa aduanera vigente. 		
Frecuencia:	Cuando se requiera.		

	Administración Aduanera de Honduras		Proceso: ADUANAS-GNGTNA-DPA-SNPA-PO-019
	PROCEDIMIENTO DE NACIONALIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INGRESARON AL PAÍS AL AMPARO DE RÉGIMEN ESPECIAL O FRANQUICIA ADUANERA POR CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR		
	Versión: No. 0.01-2023		Página: 13

VIII. MATRIZ DEL PROCESO

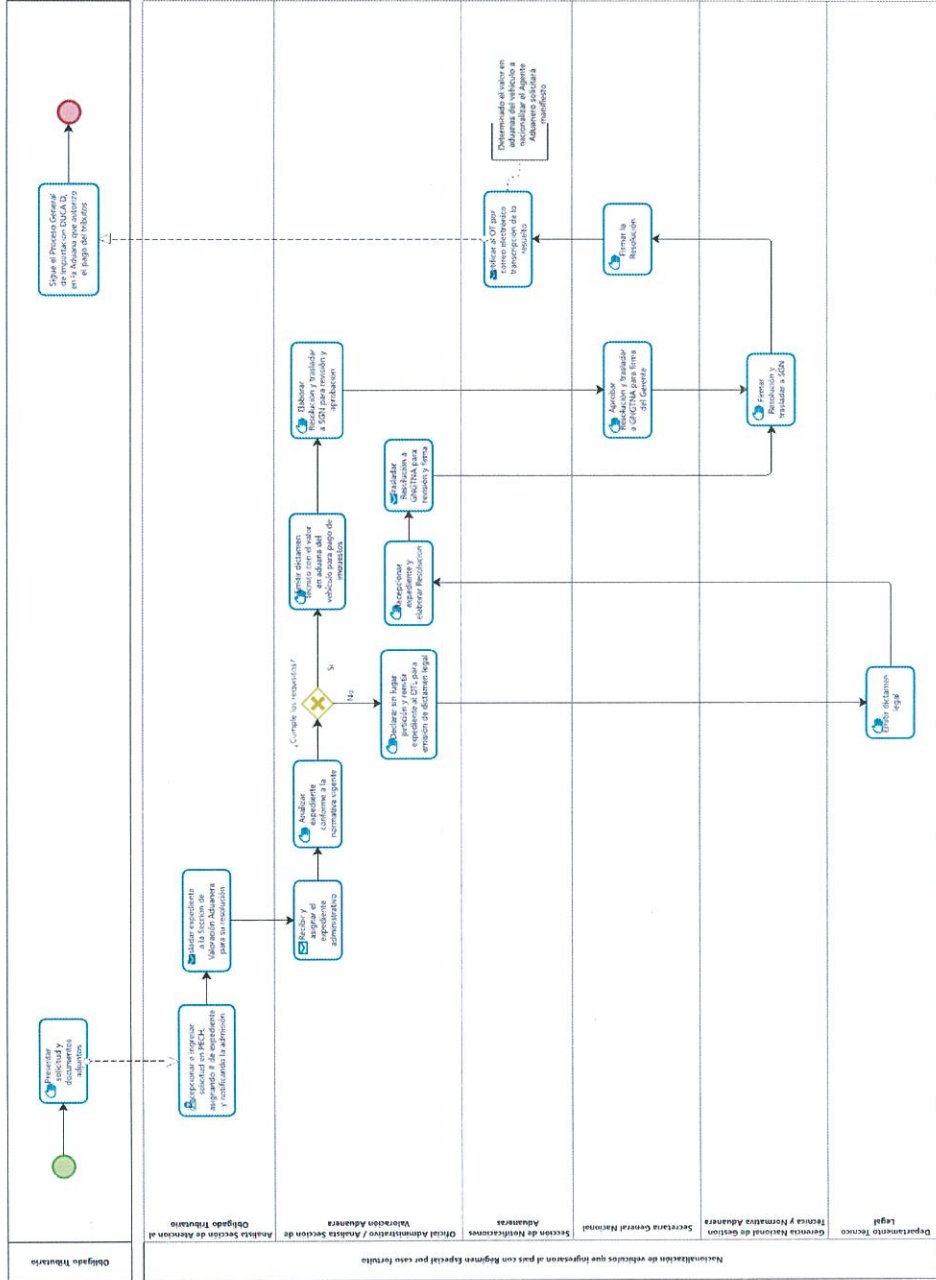
#	Paso	Insumo	Actividades	Responsable		Producto	Enviado a	
				Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
INICIO								
1	Presentar solicitud mediante expediente administrativo.	Solicitud y documentación soporte.	1.1 Presentar la solicitud adjuntando los documentos descritos en la norma 1 del presente procedimiento.	-	Obligado Tributario	Escrito de solicitud y documentación soporte.	Sección de Atención al Obligado Tributario.	Analista de la Sección de Atención al Obligado Tributario.
2	Recepción de solicitud.	Escrito de solicitud y documentación soporte.	2.1 Recepcionar e ingresar la solicitud a la Plataforma Electrónica de Comercio de Honduras (PECH), asignándole automáticamente un número de expediente y notifica la admisión de este. 2.2 Trasladar el expediente a la Sección de Valoración Aduanera para su resolución.	Sección de Atención al Obligado Tributario.	Analista de la Sección de Atención al Obligado Tributario.	Expediente administrativo.	Sección de Valoración Aduanera.	Oficial Administrativo o.
3	Recepción y respuesta a lo solicitado en el expediente.	Expediente administrativo.	3.1 Recibir y asignar el expediente administrativo. 3.2 Analizar expediente administrativo, conforme a la normativa vigente. ¿Cumple los requisitos? SI 3.3 Emite dictamen técnico declarando la petición con lugar, mediante el cual se determina el valor en aduana del vehículo para el pago de los impuestos de nacionalización. 3.4 Elabora Resolución correspondiente y se trasladan las diligencias a la Secretaría General Nacional para su revisión y aprobación. 3.5 Aprobada por Secretaría General Nacional la trasladada para firma a la Gerencia Nacional de Gestión Técnica y Normativa Aduanera GNGTNA. 3.6 Firmada la Resolución por la GNGTNA la trasladada nuevamente a la Secretaría General Nacional. NO 3.7 Declara sin lugar la petición y remite el expediente al Departamento Técnico Legal para la emisión del dictamen técnico legal.	Sección de Valoración Aduanera.	Oficial Administrativo. Analista Sección de Valoración Aduanera. Especialista SGN. Gerente Nacional. Analista del Departamento Técnico Legal.	Resolución Administrativa (con lugar o sin lugar según corresponda).	Secretaría General Nacional. Sección de Notificaciones Aduaneras.	Secretario General Nacional. Analista de Notificaciones Aduaneras.





#	Paso	Insumo	Actividades	Responsable		Producto	Enviado a	
				Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
4	Notificación de lo resuelto a lo solicitado por el obligado tributario.	Resolución Administrativa (con lugar o sin lugar según corresponda).	<p>3.8 Recepciona nuevamente expediente para la elaboración de la Resolución correspondiente y trasladada el mismo a la Gerencia Nacional de Gestión Técnica y Normativa Aduanera para revisión y firma.</p> <p>4.1 Firmar la Resolución.</p> <p>4.2 Notificar al Obligado tributario a través de correo electrónico la transcripción de lo resuelto a su solicitud.</p> <p>Nota: Una vez determinado el valor en aduanas del vehículo a nacionalizar y este haya ingresado con una DUA registrada en el sistema SIDUNEA++, el agente aduanero o representante legal solicitará a la Autoridad Aduanera la generación del manifiesto de carga para presentar la DUCA D.</p>	Secretaría General Nacional. Sección de Notificaciones Aduaneras.	Secretario General Nacional. Analista de Notificaciones Aduaneras.	Resolución notificada.	Obligado Tributario Agente Aduanero.	-
5	Presentación de la Declaración bajo régimen de importación definitiva.	Resolución notificada.	<p>5.1 Sigue el Proceso General de Importación DUCA D, en la aduana donde se le autorizó el pago del tributo para la nacionalización de vehículos; según la normativa vigente sin previa instrucción.</p>	Obligado Tributario Agente Aduanero.	-	Declaración Única Aduanera.	-	-

FIN

IX. MODELO DEL PROCESO







100

200

300

400

500

600